



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00034 - 2025 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 28 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 0097 - 2025 - OPP - MDQ /LC/MEIC, de fecha 28 de enero del 2025, emitid por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, sobre solicitud de Incorporación de Recursos del Presupuesto Institucional 2025 por Transferencia de Partidas; Decreto Supremo N° 010 - 2025 - EF, "Decreto supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a Favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, LO gobiernos Regionales y Diversos Gobiernos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, según el numeral 50.1° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos indica: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y; 3) Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL;

Que, el Decreto Supremo N° 010 - 2025 - EF, "Decreto supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a Favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Los gobiernos Regionales y Diversos Gobiernos Locales", estipula en su artículo 1°, OBJETO, lo siguiente: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185";

Que, del artículo 2°, del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, dispone lo siguiente: "2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma (...), en cuyo ANEXO III, establece la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suma de S/. 347, 600. 00 (Trescientos Cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, 200,00 (Doscientos con 00/100 soles (...));

Que, se tiene el Informe N° 0097 - 2025 - OPP - MDQ - MEIC, de fecha 28 de enero del 2025, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, solicita la incorporación de Presupuesto Institucional 2025 por Transferencia de partida a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 347, 600. 00 (Trescientos Cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios, por concepto de transferencia de partidas, precisando que el mismo se debe a mérito del Decreto Supremo N° 010 - 2025 - EF, "Decreto supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a Favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Los gobiernos Regionales y Diversos Gobiernos Locales", por lo que finalmente solicita su aprobación mediante acto resolutorio del Titular del Pliego, sobre la transferencia de partidas de los recursos autorizados, a nivel programático;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00098 - 2024 - CM - MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2024, por medio del cual se acuerda **APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2024, de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego: Municipalidad Distrital de Quellouno, ascendente a la suma de S/. 117, 279,181.00 (Ciento diecisiete millones doscientos setenta y nueve mil cientos ochenta y uno con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento, la misma que fue refrendada con la Resolución de Alcaldía N° 000301 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 30 de diciembre del 2024;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00002 - 2025 - CM - MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025, por medio del cual se acuerda **APROBAR**, Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, del Rubro de Financiamiento RUBRO 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un total de S/ 110,359,574.00 (ciento diez millones Trescientos cincuenta y Nueve mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), el cual fue refrendado con la Resolución de Alcaldía N° 000019 - 2025 - A - MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025;

Que, estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Incorporación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 010 - 2025 - EF, "Decreto supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 a Favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Los gobiernos Regionales y Diversos Gobiernos Locales", por Transferencia de partida a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 347, 600. 00 (Trescientos Cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutorio.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - Póngase en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR,** a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- G.D.S.
- Interesado
- Informática.
- RRHH.
- Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Abug. Carlal Sotomayor Chaparro
DNI 48038332
SECRETARIA GENERAL

